

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 2.-

Montevideo, 16 ENE 2017

VISTO: la Resolución del Ministerio de Salud Pública Nº 223, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 18 de octubre de 2016;-----

RESULTANDO: I) que por la misma se ordena la transferencia al Centro Nacional de Quemados (CENAQUE), en el marco del Convenio suscrito el 31 de agosto de 2016, entre dicho Centro, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud Pública, la suma de \$ 17.440.000 (pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta mil), de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 441, Objeto del Gasto 559 "Transferencias corrientes a otras Instituciones sin fines de lucro", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", correspondiente a los pagos mensuales de setiembre a diciembre de 2016, ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República;-----

II) que dicha Resolución es observada por el Tribunal de Cuentas de la República, el 3 de noviembre de 2016, en razón de que la transferencia se encuentra prevista en el referido Convenio, suscrito el 31 de agosto de 2016, el que no fue remitido al citado Tribunal para previa intervención, contando con principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 211 Literal b de la Constitución de la República;-----

CONSIDERANDO: I) que la transferencia dispuesta es necesaria a efectos de poner en funcionamiento el Convenio de referencia, cuyo cometido primordial es el establecimiento de un marco para el financiamiento transitorio del Centro Nacional de Quemados y al mismo tiempo propender al fortalecimiento de los servicios asistenciales de dicho Centro, en su función significativa e

imprescindible en el Sistema Nacional Integrado de Salud en general y del Sub Sector público en particular, generando un Centro sustentable y sostenible en el tiempo, con adecuados niveles de calidad, más allá de los trámites administrativos que insuma la puesta en práctica del mencionado acuerdo;-----

II) que la realización del precitado Convenio es indispensable para poder cumplir con los objetivos trazados respecto al Centro de referencia, lo que resulta imprescindible para la Administración;-----

III) que es ineludible insistir en el gasto, sin perjuicio de las medidas tendientes a subsanar la observación formulada;-----

IV) que la Administración tiene la potestad para reiterar el gasto observado, por lo que se entiende pertinente proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el Artículo 211 Literal B de la Constitución de la República, en el Artículo 114 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estad y lo dispuesto en el Artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 16 de febrero de 2001;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Convalídase lo actuado y reitérase el gasto derivado de la Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 223, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 18 de octubre de 2016.-----
- 2°.- Remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas de la República (Artículo 8° de la Ordenanza de dicho Cuerpo de 22 de mayo de 1958).-----

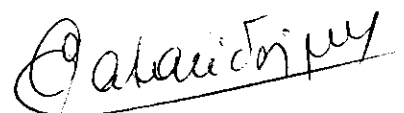
Ministerio de Salud Pública

3°.- Pase a sus efectos al Área Económico Financiero del
Ministerio de Salud Pública.-----

Res. Min. N°

Ref. N° 001-4543/2016.

ST.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

